



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

✿ Servir con valores ✿
2025-2027

Reglamento Interno
Dirección de Desarrollo Urbano

pas

J. J. J.

o

o

A

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.....	5
CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	6
CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	7
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES	8
TRANSITORIOS.....	9
DIRECTORIO.....	10
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	11
VALIDACIÓN	12

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PRESENTACIÓN

El presente reglamento interno tiene como finalidad regular las actividades que llevara a cabo todo el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano. Muestra las obligaciones y derechos que tienen todos los trabajadores del área, así como las normas a las que deberán estar sujetos. Y está regido bajo los artículos siguientes. Busca asegurar que todas las actuaciones dentro la Dirección de Desarrollo Urbano se lleven a cabo de manera ordenada, justa y conforme a los principios de legalidad, transparencia y el respeto a los derechos humanos.

scd

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El área de Desarrollo Urbano es responsable de la planeación, ordenamiento, regulación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

Artículo 1. El presente reglamento interno tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, servidores públicos de la secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos y de las entidades y dependencias correspondientes a su sector.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Artículo 2. Para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo las funciones que le competen en cuanto a planeación, control y evaluación, el área tendrá a su cargo un director quien será representante y titular.

Artículo 3. Para una correcta interpretación y aplicación del presente se establecen las definiciones en seguida enlistadas.

Artículo 4. La dirección tendrá a su cargo los asuntos que le comisione el Bando Municipal de Temascalcingo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Asumiendo las funciones que se le designen y los que la presidenta Municipal suscriba con los gobiernos Federal y Estatal en materia de ordenamiento territorial de asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.

Artículo 5. La dirección será la encargada de conducir de forma coordinada y programada con base a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 6.- Le compete a la Dirección el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos, sin embargo los tramites corresponden originalmente al director, quien, para dar una mejor atención, puede delegar sus facultades al personal subalterno, sin evitar la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban no ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7.- Corresponden al director las atribuciones siguientes:

En materia general:

- I. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Dirección, remitiéndolos a la Tesorería Municipal para su validación correspondiente;
- II. Resolver las dudas que se susciten con motivo de interpretar o aplicar este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- III. Acordar con la Presidenta Municipal los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Dirección;
- IV. Celebrar acuerdos y convenios en las materias competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- V. Desempeñar las gestiones y funciones que la Presidenta Municipal ponga a su cargo, mantenerla informada de las mismas;
- VI. Delegar funciones específicas de las cuales se harán constar por escrito al personal administrativo a su cargo, sin embargo, el director sigue siendo el responsable de las acciones del personal a su cargo;
- VII. Orientar al personal a su cargo para con ello dar una mejor atención a la ciudadanía;
- VIII. Vigilar que este reglamento se lleve conforme a lo establecido, así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. El fundamento de la ley aplicable a esta Dirección de Desarrollo Urbano, será la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano Estatal, aplicándose y conduciéndose conforme a las políticas estatales de asentamientos humanos; urbanismo y vivienda;
- X. Se basará en el Plan de Desarrollo Urbano Estatal, donde se establecen los alcances de nuestro Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temascalcingo;
- XI. Se vigilará la utilización del uso de suelo con fines urbanos, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como en los planos de clasificación del territorio, clasificación del uso de suelo y estructura urbana municipal vigentes;
- XII. La dirección se encargará de, expedir los permisos correspondientes a la ejecución de obras de infraestructura municipal, previa autorización del Ayuntamiento; buscando siempre mejorar la infraestructura urbana municipal;
- XIII. Autorizar los permisos correspondientes a todo tipo de obra inmersa en nuestro municipio, ya sea para residentes o no de nuestro municipio; y de acuerdo a los alcances de cada trámite;
- XIV. Llevar a cabo suspensiones para construcciones, remociones, o en su caso demoliciones de instalaciones, estructuras metálicas, rejas o cualquier elemento que impida un derecho de vía o paso público, o que estén en contravención a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, así como en el Bando Municipal de Temascalcingo, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal;

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 8.- Con fundamento a lo establecido en los Artículos 41, 42, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el personal que labora como servidor público adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, tiene las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- I. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo o abandonar sin autorización;
- II. No se permite al servidor público utilizar para un fin distinto al cabal desempeño de sus funciones, el equipo de trabajo o inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo bajo resguardo, por ende, el uso o la extracción de estos fuera del área de trabajo deberá ser justificado, siendo responsable de su integridad y funcionalidad;
- III. En el caso de que opere la separación del puesto, el trabajador deberá entregar a la Dirección, equipo de cómputo y de oficina, herramienta u algún otro bien que le fue asignado, documentos de trabajo, archivos magnéticos generados, etc., si la separación fuera voluntaria, el trabajador deberá acudir a la Dirección de Administración y Desarrollo Personal;
- IV. Los servidores públicos que tengan en su responsabilidad y función el manejo de vehículos o maquinaria oficial deberán contar con la licencia de manejo vigente respectiva;
- V. Está prohibido el extraer documentos oficiales, planos, carpetas o demás elementos que sean propiedad de la Dirección de Desarrollo Urbano, sin previa autorización, salvo que los mismos sean utilizados para la substanciación de algún procedimiento;
- VI. Todo servidor público tiene prohibido ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad o la de los demás, o que pueda dañar el mobiliario y equipo propiedad de la Dirección, deberá además de respetar y cumplir las medidas de seguridad que su área de trabajo requiera para garantizar su buen desempeño;
- VII. Está prohibido de manera general presentarse en estado de ebriedad o bajo influencia de algún narcótico, droga, psicotrópico o enervante, así como introducirlos e ingerirlos en las instalaciones;
- VIII. Queda prohibido provocar en el centro laboral escándalos, riñas o actos que alteren la disciplina, sin causa justificada;
- IX. Los servidores públicos tienen prohibido portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- X. Los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá brindar una atención pronta, expedita, cordial, respetuosa y oportuna a los usuarios que solicitan un servicio;
- XI. Es obligación además comunicar al Director de Desarrollo Urbano, sobre las deficiencias que adviertan en el trabajo a fin de evitar daños y perjuicios;
- XII. No se permitirá la negligencia en el desempeño de labores de los servidores públicos;
- XIII. Abandonar su jornada laboral sin causa justificada.

Condiciones de trabajo de los Servidores Públicos

Artículo 9.- Todos los trabajadores adscritos a la Dirección de Desarrollo urbano acreditarán su entrada y salida en el sitio que se designe y horario.

Artículo 10.- Los horarios de atención será:

Los servidores públicos administrativos contemplarán un horario ordinario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

- I. Siempre que el servidor público requiera salir de su oficina, por motivo laboral o personal, deberá de informarlo para que se le autorice la salida.
- II. Para la solicitud de permisos por salidas o ausencia laboral, estas deberán estar aprobadas por el director y de ser necesario, se deberá informar a la Dirección de Administración y Desarrollo Personal del Ayuntamiento de Temascalcingo y en caso de faltar sin previo aviso se considerará como falta injustificada.
- III. Todo servidor público deberá desarrollar su trabajo de forma eficiente bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo a los cursos y capacitaciones que se impartan para mejorar su conocimiento en el área.
- IV. Las relaciones entre los servidores públicos y así como con el público, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.
- V. Los servidores públicos tendrán derecho a sus respectivas vacaciones, días de descanso y prestaciones, según lo establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en la Gaceta de Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal en funciones y a lo establecido por la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temascalcingo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- En caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones y/o responsabilidades conforme a la Leyes y Reglamentos Vigentes.

Artículo 12.- Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos.

Artículo 13.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Artículo 14.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones o penas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo Urbano determinará los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o a los directores responsables de obra y/o Corresponsable de Obra por las infracciones cometidas, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido y las condiciones económicas del infractor, de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 16.- La autoridad correspondiente determinará el monto de la infracción por incumplimiento, acorde con la gravedad de la falta y la condición económica del infractor y conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este reglamento se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Los Ayuntamientos expedirán el Reglamento de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como las adecuaciones normativas en sus bandos municipales y reglamentos respectivos, a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ



Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO
TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



Tercera Regiduría



ELABORÓ

C. IVONNE ORTEGA GIL
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

Dirección de Desarrollo Urbano

VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA

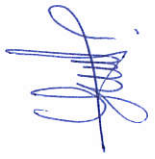


Coordinadora General

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de Desarrollo Urbano Municipal, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: marzo 2025.



©. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo 2025-2027.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Plaza Benito Juárez no.1, Colonia Centro, código postal 50415,
Temascalcingo, Estado de México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando
se del crédito correspondiente a la fuente.